

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Risaralda, Caldas, trece de julio de dos mil veintidós. A Despacho del señor Juez el expediente virtual de las presentes diligencias de Amparo de Pobreza, informando que se encuentra cumplido el objetivo de este asunto. Sírvasse proveer.

**Carlos Mario Ruiz Loaiza**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Risaralda, Caldas, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

|              |                            |
|--------------|----------------------------|
| Radicado:    | 176164089001-2021-00019-00 |
| Proceso:     | Amparo de Pobreza          |
| Auto:        | Interlocutorio N° 313-2022 |
| Solicitante: | Cecilia Ríos Ocampo        |

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, este despacho resolverá lo que considere pertinente en este asunto.

Mediante providencia del 29 de abril de 2021, se concedió el amparo de pobreza solicitado por Cecilia Ríos Ocampo, para adelantar proceso de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio, pero la apoderada designada declinó del nombramiento en razón a que se encontraba representando a más de cinco usuarios como defensora de oficio, y por auto del 4 de mayo del 2022, se admitió la excusa y se destinó como nuevo apoderado por pobre al Dr. Andrés Merardo Rincón Bedoya.

Luego de la aceptación del profesional designado como apoderado de oficio, el despacho le remitió a su correo electrónico la notificación y el expediente virtual, para los fines pertinentes.

Así las cosas, por encontrarse agotado el trámite procesal, debe el despacho proceder a ordenar su archivo.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Único Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR AGOTADO EL TRÁMITE PROCESAL** en estas diligencias de **AMPARO DE POBREZA**, solicitado por **CECILIA RÍOS OCAMPO**, por lo dicho en el presente auto.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del presente expediente, previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR**  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
RISARALDA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 063 del 14 de julio de 2022

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA  
Secretario

Firmado Por:  
Mario Fernando Gonzalez Escobar  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 75ea165cfe6199abb7bcf81c015ddaa63f6a96ec29d5616f93bd1aa6738552d0  
Documento generado en 13/07/2022 04:20:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>